

COMUNICACIÓN LIBRE: DEMOCRACIA – IGUALDAD – LIBERTAD.

En las Disposiciones Normativas del Plan hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Júcar, dentro del ciclo de Planificación 2022-2027, también será igual en otras Demarcaciones Hidrográficas, en su artículo 10 (Página 3), Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos dice:

Artículo 10. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos 1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua, contemplados en el artículo 60.3 del TRLA y el artículo 49 bis del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente: 1º Uso destinado al abastecimiento: a) Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos. b) Uso destinado a otros abastecimientos fuera de núcleos urbanos. 2º Usos agropecuarios. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la DH del Júcar (2022-2027) 4 a) Regadíos. b) Ganadería. c) Otros usos agrarios. 3º Usos industriales para producción de energía eléctrica. 4º Otros usos industriales: a) Industrias productoras de bienes de consumo. Industrias del ocio y el turismo. Industrias extractivas. 5º Acuicultura. 6º Usos recreativos. 7º Navegación y transporte acuático. 8º Otros usos. 3. En el caso de refrigeración de la central nuclear de Cofrentes, se concederá preferencia de uso sobre el uso agropecuario. 4. De conformidad con los criterios señalados en el artículo 60.4 del TRLA, con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orienten a: a) Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales. La conservación del estado de las masas de agua y la explotación racional de sus recursos. La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas y aguas desalinizadas, y la recarga de acuíferos. Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales. Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación. 5. En los abastecimientos a población tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales o aislados, así como las iniciativas que sustituyan aguas subterráneas con problemas de cantidad o calidad por extracciones en masas en buen estado cuantitativo, aguas desalinizadas, superficiales o subterráneas de adecuada calidad. También tendrán preferencia, frente a otros, aquellos que satisfagan las demandas con un menor consumo de agua. 6. En los regadíos y usos agrarios, a efectos del otorgamiento de concesiones, tendrán preferencia: a) Los riegos consolidados. A efectos del

otorgamiento de concesiones, se consideran riegos consolidados los transformados con anterioridad al 1 de enero de 1997, habiendo sido el riego efectivo y continuado en el tiempo. En las nuevas transformaciones y la ampliación de los aprovechamientos existentes, tendrán preferencia los declarados de interés general. En las nuevas transformaciones tendrán preferencia aquellas de marcado carácter social y económico con el fin de evitar la despoblación y el envejecimiento demográfico. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la DH del Júcar (2022-2027) 5 7. La valoración sobre la consolidación de riegos se realizará por la Comisaría de Aguas en el momento de la solicitud de una concesión, de conformidad con lo establecido en el apéndice 5. 8. En los usos industriales para producción de energía eléctrica, la preferencia será para aquellos aprovechamientos definidos expresamente en la planificación energética nacional. 9. En el caso de los otros usos industriales, tendrán preferencia los que comporten menor consumo de agua por empleo generado o mayor valor añadido bruto producido, así como menor impacto ambiental. 10. Con independencia de la adscripción concesional de cada usuario a un elemento de regulación concreto, el Organismo de cuenca, oída la Comisión de Desembalse, podrá atender las demandas que se presenten a partir de cualquier infraestructura, manteniendo en cualquier caso el orden de prioridad, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Artículo 19. Sistema Turia A) Criterios básicos: 1. Los recursos hídricos superficiales del sistema Turia se asignan a los usos urbanos, agrícolas, hidroeléctricos y de acuicultura actualmente existentes, tanto en lo que respecta a los usos fluyentes como a los recursos regulados en el embalse de Arquillo de San Blas y en el sistema Benagéber-Loriguilla. 2. En lo que respecta a los aprovechamientos dependientes del sistema Benagéber-Loriguilla, la asignación y reserva de los recursos se formula y estructura de acuerdo con los siguientes criterios: a) Dentro de los usos existentes, dejando a salvo los de abastecimiento, se otorga la mayor prioridad a los riegos tradicionales (Pueblos Castillos, Real Acequia de Moncada y la Vega de València), considerando que tal prioridad es la expresión material y jurídica de su carácter histórico. b) Una vez satisfechas estas necesidades y las de la unidad de demanda regadíos superficiales aguas abajo del embalse de Loriguilla, se asignan los recursos necesarios para el mantenimiento y consolidación de los riegos mixtos atendidos por el Canal Camp de Túria. Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la DH del Júcar (2022-2027) 19 c) Se considera zona regable del Camp de Túria la contemplada en el Plan Coordinado de Obras, aprobado mediante Orden de 29 de octubre de 1985, en aplicación del Decreto 2688/1970, de 20 de agosto, y del Real Decreto 1627/1981, de 8 de mayo. d) Se promoverá el uso conjunto de agua superficial y subterránea para los regadíos mixtos del Camp de Túria, mejorando así la gestión del sistema y la recuperación de las masas de agua subterránea. e) Se promoverá, del mismo modo, la mejora de las infraestructuras de los regadíos tradicionales del Turia respetando, en cualquier caso, su valor histórico y patrimonial, así como el incremento en el aprovechamiento de recursos regenerados con el objetivo de liberar recursos superficiales actualmente utilizados.

Sistema Túrria.

A) Criterios Básicos.

Los recursos hídricos superficiales, tanto fluyentes, como regulados Arquillo de San Blas (Embalse= como en el Sistema Benageber-Loriguilla, se asignan a todos los usos.

En lo que respecta al Sistema Benageber-Loriguilla la asignación de recursos se formula, criterios:

- a) Mayor prioridad a los regadíos tradicionales (Pueblos Castillo, Real Acequia de Moncada y la Vega de Valencia), por su carácter histórico.
- b) Mantenimiento y consolidación de los riegos mixtos atendidos por el Canal Campo del Túrria.
- c) Zona regable Campo del Túrria la contemplada en el Plan Coordinado de Obras de 1985 (Real Decreto 2688/1970 y Real Decreto 1627/1881).
- d) Uso conjunto de agua superficial y subterránea en los regadíos Campo del Túrria.
- e) Mejora infraestructuras en los regadíos tradicionales del Túrria.

B) Asignaciones para usos actuales.

- 1) Sistema Túrria total de 550,5 hm³/año.
 - 2) Demanda Urbana.
 - a) Teruel 5,2 hm³/año.
 - b) Valencia 31,5 hm³/año.
 - 3) Demandas agrícolas.
 - a) C. R. Teruel 6,9 hm³/año.
 - b) 1) Pueblos Castillo: 42,5 hm³/año (Tandeo 36 hm³/año).
 - 2) Real Acequia de Moncada: 74,9 hm³/año (Tandeo 61,9 hm³/año)-
 - 3) Vega de Valencia: 71,4 hm³/año (Tandeo 58 hm³/año).
 - c) Aguas abajo Loriguilla: 5,1 hm³/año-
 - d) Campo del Túrria: 75,2 hm³/año (EDAR PINEDO).
 - e) Canal Riego Río Túrria: 32,2 hm³/año (Retornos Vega de Valencia).
- 4) Albufera Valencia: 10 hm³/año.
 - 5) Subterráneos: Pedralba 15,8 hm³/año, Cheste 11,8 hm³/año.

C) Reservas Usos Previstos.

- 1) a) Cabeceras Río Túrria: 7,8 hm³/año (Abastecimiento).
 - b) Arquillo de San Blas: 0,9 hm³/año, Teruel.
- 2) Escasa importancia: 1 m³/año.

- 3) a) Poblaciones Campo del Túria: 10 hm³/año.
- b) Cheste, Chiva, Godelleta: 5 hm³/año (Regenerados y ahorros).
- c) Sustitución Bombeos: 10 hm³/año.
- d) Regadíos Cheste, Chiva Godelleta 3,9 hm³/año (Subterráneo EDAR).

4) Sustitución recursos superficiales por regenerados

- a) EDAR Cuenca Carraixet: 3,9 hm³/año.
- b) EDAR Horta Nord Pobla de Farnals: 5,5 hm³/año.

5) Caudal continuo 0,4 m³/seg, que equivale: 12,6 hm³/año. (EDAR QUART-BENACHER, PATERNA-FUENTE DEL JARRO, PINEDO VALENCIA).

COMENTARIO GENERAL: Si en los abastecimientos a la población, tendrán preferencia los que estén referidos a mancomunidades, consorcios y sistemas integrados de municipios sobre los sistemas individuales y aislados, así como las iniciativas que sustituyan aguas subterráneas con problemas de calidad y cantidad por extracciones en masas en buen estado cuantitativo, aguas desalinizadas, superficiales y subterráneas de adecuada calidad. También tendrán preferencia, frente a otros, aquellos que satisfagan las demandas con un menor consumo de agua.

Es decir no tiene preferencia un municipio sobre otro, por ser un usuario tradicional, con una concesión anterior, por su carácter de usuario histórico. Todos los ciudadanos de municipios, tienen que tener los mismos derechos y deberes, pertenezcan a un municipio u otro, tenga una concesión del siglo X, del siglo XV o del siglo XX. Todos tienen que tener las mismas preferencias, son personas con igualdad y libertad. Aquí no tienen preferencia.

Exactamente lo mismo tenía que ocurrir en el Sistema Túria, en el Júcar, en el Ebro o en el Duero, con los usuarios agrícolas. No tenía que haber ninguna prioridad, los riegos tradicionales sobre los riegos consolidados, transformados con anterioridad al 1 de enero de 1997.

No tiene que tener prioridad un árbol de un regadío tradicional sobre un árbol de una zona de regadío consolidada, no tiene que tener ninguna prioridad un naranjo del área metropolitana de Valencia sobre un naranjo del área del Campo del Túria, no tienen que tener preferencia en ningún sistema de demarcación, porque son consolidados, son de interés general, tiene un marcado carácter social y económico, evitan despoblación y envejecimiento demográfico, ahorran mucha agua porque están modernizados con riego localizado y controlan mejor la contaminación difusa, fertilizantes y fitosanitarios.

Podemos comparar cuantas hectáreas se riegan con la misma cantidad de agua por gravedad o a manda y cuantas hectáreas se riegan con el sistema de riego localizado, además de todas las horas

de trabajo que evita a los agricultores, para emplearlos en otros quehaceres y la calidad de vida que les otorga. ¿Cuántos hm³ de agua se ahorran al regar con riego localizado? Más de un 30%.

Es por todo ello, que creo que se debe primar: el ahorro del agua, el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas, la unión en mancomunidades, consorcios y sistemas integrados, como en el sector agrario con Comunidades Generales y Juntas Centrales de Usuarios, la depuración y reutilización, la desalinización cuando no haya otro remedio. Tenemos que aprovechar los recursos y primar siempre la utilidad pública y el menor consumo de agua. Tenemos que premiar a los sumideros de CO₂, cazadores de CO₂, eliminadores de CO₂, destructores de CO₂, tenemos que premiar la huella de carbono ¿Quién contamina que pague? ¿Quién descontamina que cobre? Eso es lo que hay que hacer. El agricultor, el regante es el único defensor del medioambiente. Hay que modernizar regadíos y ahorrar agua. Los regadíos consolidados, que sólo riegan con agua regulada pagan 5 veces más que el regadío tradicional (Usando el regadío consolidado, el riego localizado. Esto es hasta la parcela. Los costes dentro de la parcela van a parte). Regando por gravedad se pagaba 10 veces más, porque pagamos todos los costes, gastos Organismo Gestor, embalses, canales, azarbes, carreteras asfaltadas, acequias, etc, es decir TODO. No se tiene que tener preferencia por nada. Ni por estar al lado de un embalse, ni por estar al lado del río, ni por estar en una Comarca, ni por estar en una Región. EL AGUA ES DE TODOS, PARA TODOS Y AL SERVICIO DE TODOS.

PRESIDENTE JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO TÚRIA

PRESIDENTE C.G.U. CANAL PRINCIPAL CAMPO DEL TÚRIA.

BENJAMÍN MIGUEL APARICIO CERVERA.